

REGLAMENTO DE USO DE SALONES

ARTÍCULO 1. DERECHO AL USO. Tienen derecho al uso de los salones, locales y ambientes sociales habilitados para el efecto:

Los socios que estén al día en el pago de las cuotas sociales mensuales y de cualquier otra obligación con el Club, para festejar acontecimientos de carácter familiar – propios, de su cónyuge e hijos.-

Para el caso de alquiler del Quincho Central de la Sede Surubí-î, los socios podrán alquilar el salón para festejar acontecimientos de carácter familiar, de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, siempre que el mismo esté libre con una antelación no mayor tres (3) meses.-

Las Asociaciones privadas, comerciales, ganaderas, bancarias, benéficas o de otro carácter y las Entidades autárquicas, autónomas, oficiales, gremiales o profesionales, previa solicitud respaldada por un Socio, realizada con una antecedencia de por lo menos treinta días, remitida a la Comisión Directiva la que estudiará y resolverá cada caso por separado. “Será condición indispensable para su aprobación que el socio patrocinante ocupe un cargo directivo o ejecutivo superior en la entidad solicitante, el cual se hace responsable, lo que deberá ser acreditado a conformidad de la Comisión Directiva”.-

ARTÍCULO 2. RESERVAS. HABILITACIÓN DEL LIBRO. Los libros de reserva de uso de los salones, locales y ambientes sociales habilitados para eventos de Socios, se habilitarán el primer día hábil de los meses *de Julio (para el Primer Semestre del año siguiente) y Diciembre (para el Segundo Semestre del año siguiente)*. Las reservas se realizarán de la siguiente manera:

- a) Del PRIMER AL TERCER día hábil de los meses de **Julio y Diciembre**, los Socios deberán presentar un pedido de reserva por escrito ante la Secretaría General, conforme al formulario que establecerá para el efecto la Comisión Directiva, sin incluir la fecha que desean reservar. ***Observación: Los pedidos de reserva que primeramente serán atendidos serán para eventos de orden familiar y recién a partir del mes de Octubre (para el Primer Semestre del año siguiente) y Abril (para el Segundo Semestre del mismo año), se habilitará para reservas de Empresas, Instituciones o Entidades Benéficas, Sin fines de lucro.***
- b) La Secretaría General procederá a elaborar un listado por antigüedad de los socios solicitantes, para determinar el orden de reservas. Una vez confeccionado y controlado el listado, la Secretaría General informará por los medios de comunicación correspondientes a los socios interesados, la forma en que quedó conformado el citado listado y el horario a confirmar en el cual deberán acudir para realizar su reserva.-
- c) Los Socios deberán presentarse a la Secretaría General de acuerdo al lugar y horario convenido y que le corresponde por antigüedad, a fin de confirmar el pedido de reserva y seleccionar la fecha y el salón o ambiente para su evento. En su turno, deberá completar el Formulario para Uso de Salones especificando con precisión la fecha solicitada, el salón, local o ambiente peticionado y el uso concreto que se le dará al mismo con indicación del o los socios que serán homenajeados y el objeto específico del evento. Cumplido este requisito, deberá abonar en el mismo acto el canon correspondiente fijado por la Comisión Directiva, caso contrario la reserva se considerará libre y por ende, a disposición del siguiente socio al que le corresponda ingresar según el listado respectivo.-
- d) En el Hall de la Secretaría General estará exhibido el listado de los Socios que solicitaron hacer una reserva, por estricto orden de antigüedad, donde igualmente podrá corroborar el lugar que le corresponde para realizar su reserva.-
- e) El Socio no podrá alegar desconocimiento del día y la hora convenida para su reserva, señalada en el inciso c). Para cada reserva se asignará un lapso de tiempo necesario para el efecto. Los Socios no podrán reservar más de una fecha para un mismo evento y tendrán 15 minutos para hacer la reserva correspondiente. Si no asistiere personalmente al acto de reservas, perderá automáticamente el derecho de participar en el mismo, cediendo automáticamente su lugar



para el Socio siguiente más antiguo y así sucesivamente irán realizando sus reservas y pagando el canon correspondiente a medida que van eligiendo sus fechas, respetando el orden de antigüedad de los Socios.-

- f) **Eventos Colectivos:** En el caso de los eventos colectivos cuando más de un socio será el homenajeado, como en el caso de las celebraciones conjuntas de cumpleaños, aniversarios o eventos similares, se deberá indicar en el formulario respectivo el nombre de todos los homenajeados los cuales deberán ser todos socios.-
- g) **Criterios para la calificación de la antigüedad:** Se adoptan los siguientes criterios para la calificación de la antigüedad de los socios: **Vitalicios:** La antigüedad de los Vitalicios será determinada por la fecha de su admisión como Activos. En caso que la admisión hubiese sido en el mismo día se tomará en cuenta el número de carnet. **Activos y Condicionales C:** La antigüedad de los Activos y Condicionales C será determinada por el número de cuotas pagadas. En caso de igual número de cuotas pagadas se tomará en cuenta la fecha de admisión como socio Activo o Condicional C.-
- h) **Reservas Directas:** *En todos los demás casos de solicitudes no incursas en los puntos precedentes, referidos a fechas habilitadas para reservas, el socio deberá completar y firmar el Formulario para Uso de Salones y pagar el canon correspondiente que hubiere sido fijado por la Comisión Directiva, en el acto de la presentación de la solicitud.-*
- i) *En ningún caso el Club aceptará reservas provisorias fuera de los casos puntualmente previstos en este Reglamento.-*

ARTÍCULO 3. RESERVAS PARA CASO DE TIEMPO LLUVIOSO. Las reservas para el caso de tiempo lluvioso en el día del evento solo podrán realizarse con una anticipación de diez (10) días con respecto a la fecha programada por el socio solicitante para su realización. En caso de que el evento efectivamente se celebre en el local reservado, el socio solicitante deberá abonar a la empresa concesionaria de los servicios de alimentos y bebidas el importe fijado como indemnización, siempre y cuando el local se encuentre en los sectores otorgados en concesión.-

ARTÍCULO 4. CANON, GARANTÍA. Salvo lo establecido en el Artículo 2º relativo a las reservas provisorias, el Socio deberá pagar en su totalidad el canon que hubiere sido fijado por la Comisión Directiva para tener derecho al uso del salón, local o ambiente social solicitado, en el momento de la plena confirmación de la reserva al presentar la solicitud. Dicho canon comprende los costos de mantenimiento y conservación del local, como también los costos del personal del Club afectado al evento. Los montos de las garantías quedan establecidos según lo dispuesto por la Comisión Directiva y será anexada al Reglamento de Uso de Salones.-

ARTÍCULO 5. CONTRATO CON EMPRESA CONCESIONARIA. Si el local solicitado se encuentra en los sectores objeto de concesión para la provisión de alimentos y bebidas, el socio deberá acordar con la empresa concesionaria y abonar una señal de trato a la misma por los servicios que prestará con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días como mínimo.-

Si el uso del local solicitado será por parte de los usuarios mencionados en los incisos b) y c) del Artículo 1, como también de los usuarios mencionados en el inciso a) del mismo Artículo, cuando se trata de eventos especiales o acontecimientos familiares que no sean del socio, su cónyuge e hijos, obligatoriamente deberán contratarse los servicios de la empresa concesionaria para la provisión de alimentos y bebidas durante el evento.-

ARTÍCULO 6. SUSPENSIÓN DEL EVENTO. En caso de suspensión del evento, el socio deberá comunicar al Club dicha decisión. Si lo hace con una antelación superior a sesenta (60) días a la fecha prevista, podrá solicitar la devolución del cincuenta (50%) del monto correspondiente al costo del salón. Si lo hace luego de haberse cumplido el plazo indicado precedentemente, no tendrá derecho a devolución del monto correspondiente al costo del salón.

ARTÍCULO 7. DECORACIÓN. Para la decoración de las instalaciones, cuyo uso fue otorgado al solicitante, se deberán observar las disposiciones del REGLAMENTO PARA DECORACIÓN DE SALONES Y AMBIENTES DEL CLUB, el cual se da aquí por reproducido.

ARTÍCULO 8. MOBILIARIO, HERRAMIENTAS, ÚTILES E IMPLEMENTOS DEL CLUB. Los locales cedidos en uso son otorgados con el mobiliario fijo existente en los mismos. Las mesas, sillas, vajillas y demás muebles requeridos, como las herramientas, útiles e implementos necesarios para la preparación del evento y decoración del local no serán proveídos por el Club, siendo todo ello a cuenta y cargo exclusivo del socio solicitante.

ARTÍCULO 9. INVITADOS NO SOCIOS. El Club se reserva el derecho de implementar todas las medidas que considere indispensables para preservar la plena seguridad e integridad dentro del local social, solicitando a los invitados no socios la presentación de documentaciones y/o constancias que se estimen indispensables para autorizar su ingreso a las instalaciones del Club.

ARTÍCULO 10. SEGURIDAD. Los dispositivos de seguridad que deban adoptarse para los eventos mencionados en este Reglamento serán por cuenta del Club, como también el personal destinado para el efecto, todo lo cual se encontrará incluido en el canon fijado por el uso del local, preservando de dicha forma la integridad de las personas o instalaciones en general, evitando personal extraño dentro del Club.

ARTÍCULO 11. PREVENCIÓN DE POLUCIÓN SONORA. En las fiestas y reuniones sociales o cualquier otra actividad que produzca ruidos y sonidos realizados en las sedes Central y Surubí-î, no se podrán exceder los decibeles establecidos en el Artículo 9º de la Ley Nº 1.100/97, sancionada por el Congreso de la Nación, salvo que se realicen dentro de los salones, en cuyo caso se deberá también respetar la intensidad del sonido de manera a no afectar la salud de los invitados. Se adjunta copia de la Ley 1.100/97 y la Ordenanza Municipal Nº 46/99 J.M. de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso.-

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES. El solicitante del uso de cualquier salón o ambiente del Club asume en forma expresa e irrevocable las siguientes obligaciones:

- a) Ejercer un control eficiente a fin de evitar accidentes o daños y perjuicios a personas y a las instalaciones, cumpliendo plenamente el presente Reglamento.
- β) Resarcir en forma inmediata, al recibo de la nota correspondiente, los gastos que signifiquen deterioro, daños o perjuicios a las instalaciones y mobiliarios del Club, todo ello de acuerdo al reporte emitido por el personal autorizado.

Asimismo, un funcionario designado por el Club se constituirá en el salón reservado a la finalización de cada evento, al fin de verificar las condiciones en las que es entregado nuevamente el mismo; debiendo labrar acta en el caso de que se verifique daños. El socio podrá estar presente o designar un representante para participar de la verificación. Su ausencia o silencio significará la aceptación del acta en todos sus términos.-

- γ) Retirar fuera del Club todo el material utilizado para arreglos ya sea por cuenta propia o de terceros antes de las 08:00 horas del día siguiente, aunque este sea feriado. Cumplido este plazo el Club tiene la facultad para realizar el retiro de los elementos e inventario del local, quedando a cargo del socio todos los gastos ocasionados, no generando responsabilidad alguna para el Club en cuanto a custodia y conservación de dichos elementos. En caso de incumplimiento del límite de la hora prevista, el socio deberá abonar **el doble** del monto correspondiente a las extensiones de uso, por cada hora o fracción, que se demore esta tarea, conforme al costo previsto para el uso del respectivo salón. El Club labrará Acta dejando constancia de la situación, así como de la hora en que culmina la tarea de retiro.
- δ) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y del Reglamento para la decoración de salones y ambientes del Club, los cuales declara conocer, no pudiendo alegar ignorancia o desconocimiento de los mismos.

ARTÍCULO 13. Horario: Los eventos organizados en el Club en razón de las disposiciones de este Reglamento se desarrollarán desde el horario fijado por el socio que solicitó el uso del salón o local

respectivo, durante las 7 horas siguientes no más de las 03:00 a.m., salvo pedido de extensión solicitada a la Comisión Directiva y previo cumplimiento de condiciones especiales y de pago que serán exigidas en todos los casos para la extensión de horario sin excepción. La extensión no podrá exceder de las 6:00 a.m., salvo los días viernes o en días con reserva sucesiva, que no podrá exceder de las 5:00 a.m.

ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDAD ESPECIAL. Los socios solicitantes de salones o ambientes del Club asumen personal y solidariamente todas las responsabilidades legales derivadas del incumplimiento de las disposiciones del artículo 206 del Código Sanitario, reglamentado por Decreto 6967/99 y del artículo 226 del Código Penal "VIOLACIÓN DEL DEBER DE CUIDADO O EDUCACIÓN", en lo que se refiere a la prohibición de venta, comercialización, expendio, suministro y consumo de bebidas alcohólicas por parte de menores de edad.

Se prohíbe a los invitados no socios circular fuera del área del Club al cual fueron invitados quedando la responsabilidad de cualquier situación que acontezca con los mismos a cargo del socio solicitante del uso de salón o ambientes del Club.

ARTÍCULO 15. CASOS NO PREVISTOS. Los casos que no se encuentren expresamente previstos en este Reglamento serán resueltos por la Comisión Directiva conforme al Estatuto Social y al Reglamento Interno.

Dicho Reglamento rige tanto para la sede Central como para la sede de Surubí i.

Observación: Ingreso Vehicular: Se recuerda que el ingreso vehicular, la circulación y el estacionamiento en la Sede Central está permitido única y exclusivamente para los Socios del Club, los no socios deberán estacionar en el predio de la Avenida Venezuela a partir del tercer y cuarto piso.

Aprobado por Comisión Directiva, según Acta N° 2.738 – 19/06/2003.-

Modificado por Comisión Directiva, en su Art. 2, según Acta N° 3.090 - 15/04/2010.-

Modificado por Comisión Directiva, en su Art. 1, según Acta N° 3.144 – 05/05/2011.-

Modificado por Comisión Directiva, en su Art. 2, según Acta N° 3.195 – 31/05/2012.-

Modificado por Comisión Directiva, (introducción) Artículo 11, según Acta N° 3.315 – 06/11/2014.-

Modificado por Comisión Directiva, Artículo 4 (CANON), según Acta N° 3.319 – 04/12/2014.-

Modificado por Comisión Directiva en los Artículos 12 inc. c) y Artículo 13 según Acta 3353 de fecha 27/08/2015

Modificado por Comisión Directiva en el Artículos 6, según Acta 3.357 de fecha 24/09/2015

Modificado por Comisión Directiva en el Artículo 1, inciso a), segundo párrafo según Acta N° 3.369 de fecha 17/Diciembre/2015

Modificado por Comisión Directiva en el Artículo 12, inciso b), in fine, según Acta N° 3.375:- de fecha 18/Febrero/2016